

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

11425 ORDEN de la Consejería de Presidencia por la que se adjudican tres becas para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden de esta Consejería de Presidencia de 8 de julio de 1997 (B.O.R.M., n.º 22/7/97), se convocaron tres becas dirigidas a alumnos del Curso General de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia, para realizar prácticas en la Dirección de Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

Reunida el día 6 de agosto de 1997 la Comisión de Selección encargada de examinar la documentación presentada por los distintos aspirantes a las becas objeto de la convocatoria, y una vez vista la propuesta de adjudicación formulada por la misma.

En su consecuencia, de conformidad con las atribuciones que me están conferidas

DISPONGO

Adjudicar las becas convocadas para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Comunidad Autónoma a los siguientes aspirantes:

Doña María Isabel Ruiz Plaza.
Don José Pedro Ródenas López.
Doña Ana María Fernández Trujillo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia/Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 13 de agosto de 1997.— El Consejero,
Juan Antonio Megías García.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11389 ORDEN de 31 de julio de 1997, por la que se dictan normas de aplicación en la tramitación de expedientes de determinadas ayudas.

Por Orden de 21 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM n.º 255 de 7 de noviembre de 1988), se dictaban normas de aplicación para la tramitación de ayudas para la mejora de las explotaciones agrarias en sus instalaciones de riego, para un uso racional y eficaz de los recursos hídricos.

Dado el tiempo transcurrido, se han producido cambios en la normativa aplicable sobre medidas de ayuda de la Unión Europea, en la Administración Estatal y de la Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta que se han introducido nuevos materiales de riego, y se han adoptado Normas Europeas que deben de cumplir dichos materiales.

Considerando que para que las mejoras auxiliadas sean efectivamente duraderas y sustanciales, se han de adoptar medidas que garanticen que los fondos públicos se destinen a la instalación de sistemas de riego de calidad técnica suficiente.

De todo ello se desprende la ineludible necesidad de valorar la calidad de las instalaciones de riego en las inversiones auxiliadas en la Región de Murcia, como elemento esencial de los planes de mejora, de explotación, o de los estudios técnico-económicos de la pertinencia de las inversiones, de acuerdo con las vigentes regulaciones sobre ayudas:

- Reglamento (CEE) N.º 2328/91 del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias. (D.O.C.E. L218 de 6 de agosto de 1991).

- Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejora de las estructuras agrarias y de la modernización de las explotaciones agrarias.

- Orden de 3 de febrero de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen ayudas a inversiones para uso más eficiente del agua de riego en explotaciones agrarias. (BORM n.º 35, de 12 de febrero de 1997).

- Orden de 24 de febrero de 1997, para aplicación del Real Decreto 204/1996, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias en la Región de Murcia. (BORM n.º 51 de 3 de marzo de 1997).

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

Primero.- Los servicios correspondientes de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, encargados de tramitar expedientes de auxilio a inversiones cuyo objetivo sea la implantación de sistemas de riego en explotaciones agrícolas, atenderán a la calidad de las mismas para valorar e informar los citados expedientes de ayudas.

A tal fin los planes de mejora, estudios técnico-económicos o planes de explotación presentados por los interesados harán expresa referencia a que los materiales a emplear en las instalaciones deberán reunir las normas de calidad exigibles para asegurar su correcto funcionamiento y duración en el tiempo.

Segundo.- 1. Con carácter previo a la expedición de las correspondientes certificaciones de obra